



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL Y CIUDADANIA DE CARÀCTER GENERAL PERA EL AÑO 2026.

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones económicas con objetivo de dar soporte a las personas afectadas por temas de salud i/o sus familias que atorga el Ayuntamiento de Palamós, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para actividades de apoyo a familias y personas afectadas por temas de salud.

2. BASES REGULADORAS

Constituyen las bases reguladoras de esta convocatoria las bases específicas reguladores para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades que desarrollen proyectos de ayuda a personas afectadas para temas de salud i/o sus familias, aprobadas por pleno de esta ayuntamiento en fecha 25 de julio de 2023 i publicadas al BOP de Girona núm 158 de 16 agosto del 2023 así como las normas que contiene la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 137 de 19 de julio de 2005

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Las subvenciones se atorgarán mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, comporta que otorgamiento de subvenciones realizado mediante la comparación de solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración previamente establecidos en esta convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

4.1 El texto de la convocatoria será comunicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones quién dará traslado de un extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona y al Boletín Oficial del Estado para su publicación, en cumplimiento de aquello que dispone el artículo 20.8a) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con independencia de esto, el acuerdo de la convocatoria se comunicará a todos los posibles beneficiarios en función del objeto de la subvención que se publicará en la sede electrónica municipal (<https://seu.palamos.cat>).

4.2 Las sucesivas notificaciones y publicaciones se efectuarán en la sede electrónica municipal y el tablón de anuncios de la Corporación.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

4.3 La publicidad del acordado otorgamiento de las subvenciones tendrá lugar de acuerdo con las previsiones establecidas en el apartado 4.1.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones es de quince días a contar de el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se han de formalizar mediante el modelo normalizado disponible a la sede electrónica de el Ayuntamiento de Palamós (<https://seu.palamos.cat>).

Las solicitudes se han de presentar en el Registro general de entradas y salidas del Ayuntamiento de Palamós (calle Major núm.56) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Juntamente con la solicitud normalizada se ha de acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2. Escritura de constitución o Estatutos.
3. Poderes de representación i/o certificado expedido por la Secretariària de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
4. Fotocopia del Numero de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiariària de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Declaración de las subvenciones o otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Memòria del proyecto/actividad a realizar por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o autorización expresa para su consulta por parte del Ayuntamiento.
11. Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los òrgans de dirección o administración, si son beneficiarios de una subvención de importe superior a los 10.000€.

Dicha documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, e irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

El Ayuntamiento aportará de oficio e incorporará al expediente la siguiente documentación, y a estos efectos se determina que la presentación de la solicitud de



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

subvención comporta la autorización de las entidades solicitantes a favor del Ayuntamiento para obtenerla:

1. Certificado positivo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el supuesto de solicitudes de subvenciones de importe igual o superior a 3.000€
2. Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia, en el supuesto de solicitudes de subvenciones de importe igual o superior a 3.000€
3. Certificado acreditativo que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palamós.

Si la solicitud o la documentación que se adjunta no reúne los datos de identificación y/o cualquiera de los previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley, porque en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

7. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán participar en la convocatoria de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades, asociaciones, fundaciones y/o ONG sin ánimo de lucro legalmente constituidas con domicilio social o delegación en Palamós, que desarrollen actividades de apoyo a las familias o personas afectadas por temas de salud de manera regular y que no tengan ninguna subvención pendiente de justificar con el Ayuntamiento de Palamós. Quedarán excluidas, en todo caso, las entidades de carácter mercantil.

Las entidades que soliciten subvención han de estar inscritas en el Registro municipal de fundaciones y asociaciones ciudadanas. El Ayuntamiento comprobará de oficio esta inscripción.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES,

La cuantía máxima total que se destina a esta convocatoria para el 2026 es de 20.000,00 euros con cargo de la aplicación presupuestaria 07 23100 48707 Convenios apoyo a Asociaciones.

La distribución individualizada de esta cantidad se hará en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. La subvención concedida por el Ayuntamiento para esta convocatoria no podrá exceder del importe de 5.000€ por entidad.

El importe de la subvención, juntamente con las subvenciones concedidas con la misma finalidad para otras administraciones públicas y el financiamiento obtenido de entidades



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

privadas, no podrá sobrepasar el coste de la actividad subvencionada, ni podrá ser superior al importe de la subvención solicitada.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgaran a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos que se detallan.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendran en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

9.1 Sobre la entidad

- a) Proyectos dirigidos a la atención de necesidades sociales de personas y familias afectados por temas de salud: 10 puntos
- b) La entidad ha realizado actividades a Palamós en los últimos 2 años: 10 puntos.
- c) La entidad tiene experiencia previa en proyectos que promuevan la mejora de la calidad de vida de los familiares y/o personas afectadas para temas de salud: 10 puntos
- d) Proyectos de sensibilización que promuevan la igualdad de oportunidades, la participación, la lucha contra el estigma y la eliminación de la discriminación, la inclusión, la promoción y la cohesión social: 5 puntos
- e) Implantación social en Palamós: 5 puntos
- f) La entidad trabaja desde una perspectiva de género: 5 puntos
- g) Trabajo en red con otras entidades de Palamós: 5 puntos

9.2 Sobre el proyecto

- a) Medida en que el proyecto, motivaciones y justificación: 10 puntos.
- b) Fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada (marco lógico): 10 puntos.
- c) Identificación del proyecto i eficaces de control, seguimiento, evaluación, sostenibilidad y viabilidad: 5 puntos.
- d) Presupuesto claro y detallado de una buena adecuación entre actividades, medios y costes: 5 puntos.
- e) Previsión de medios eficaces de control y evaluación: 5 puntos
- f) Inclusión de la perspectiva de género en el diseño y ejecución del proyecto: 5 puntos.
- g) Nivel de impacto de la actividad en el municipio: 5 puntos
- h) Objetivos con indicadores claros: 5 puntos

Cada proyecto ha de obtener un mínimo de 25 puntos en este apartado, sino el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

9.3 Asignación de la cuantía en función de la puntuación obtenida.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

Una vez puntuadas todos los proyectos se sumarán todas las puntuaciones. Se dividirá el total de la cuantía máxima de la convocatoria (20.000€) para el total de puntos, de manera que cada punto tenga un valor en euros.

El valor de este punto se multiplicará por el total de puntos obtenidos en cada proyecto y así obtendrá el importe otorgado al mismo. Si una entidad obtiene una puntuación que le supone una cuantía superior a la solicitada, se le aplica como límite el 100% del importe solicitado. En este caso, el importe sobrante se volvería a repartir utilizando el mismo sistema con el resto de proyectos.

10. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ejercer de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y contra este se pondrá interponer recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se ejerza cualquier otra acción que se estime procedente. Con independencia de esto, también se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición delante del mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes desde el día siguiente de la recepción de la notificación.

11.ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Junta de Govern Local por delegación de la Alcaldía mediante decreto núm. 2023-1830, de fecha 22 de junio de 2023 (BOP núm. 132 de 7 de julio de 2023).

12.COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se crea una comisión de valoración que tiene atribuidas específicamente las funciones de valorar las solicitudes d'acord con los criterios que se establecen en esta convocatoria y formular la propuesta de resolución de otorgamiento de subvenciones para cada programa, que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

Esta comisión estará integrada por:

- a. La regidora de Acción social i ciutadania
- b. Un técnico del departamento de acción social y ciudadanía
- c. Un técnico del departamento de cooperación solidaridad

13. PROCEDIMENT

Recibidas las solicitudes de subvención dentro de cada período selectivo, serán examinadas y comprobadas, y se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, requiriendo, en el segundo caso el/la solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta de requisitos o acompañe los documentos preceptivo, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se entenderá por desistido de su petición en los términos de l'art.68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. En



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

este caso, se tendrá que resolver el archivo del desestimamiento, mediante resolución del órgano instructor, a través de la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

La Comisión de Valoración, una vez comparadas y valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijan en la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos establecidos cuando el crédito consignado sea suficiente para cada período selectivo.

Si en finalizar el último período selectivo de cada convocatoria, una vez concedidas las subvenciones correspondientes, resulta crédito sobrante en las aplicaciones presupuestarias destinadas a este período, se podrá otorgar subvención a las solicitudes evaluadas por la comisión de valoración en los procedimientos anteriores dentro de la misma convocatoria, a las cuales no se les pudo otorgar la subvención por agotamiento de la dotación presupuestaria, de manera que conformaran una lista única ordenada por orden de puntuación.

El informe de valoración de la Comisión de valoración se elevará al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución. La resolución provisional de concesión corresponde a la Junta de Gobierno Local, y será publicada en la web y a al tablón de anuncios municipales, otorgando un período de audiencia de 10 días para alegaciones de los interesados/das.

En caso que no se presenten alegaciones, la resolución provisional se entenderá definitiva. En caso que se presenten, una vez examinadas se emitirá resolución definitiva, con un pronunciamiento expreso sobre la estimación o la desestimación de las alegaciones presentadas de forma justificada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contadores a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si en el plazo de 6 meses contadores desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención no se ha notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La notificación individual de todos los actos de trámite y definitivos que se produzcan en el marco de cada convocatoria, será sustituida por la publicación de los mismos al tablón de anuncios municipal y al web municipal, en los términos del art. 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

14. PAGO DE LES SUBVENCIONES

El pago de la subvención se efectuará en el momento en que se verifique la justificación correcta de la totalidad de los gastos subvencionados por parte de las entidades beneficiarias, que será como máximo el 15 de enero, se efectuará el pago del importe pendiente en el plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la aprobación de la justificación.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

15.PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de esta ayuda será tratada de conformidad con la información contenida en el registro de actividades de tratamiento.